

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticinco de junio de dos mil veinte

Conforme a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, así como por su representante legal judicial para asuntos judiciales, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DAR POR TERMINADO el Proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO AV VILLAS S.A. contra LUIS FERNANDO GARZÓN ACOSTA, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos allegados y base de la presente acción, conforme las disposiciones del art 116 del C. G. del P.

4. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 018 Hoy 26 de junio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-0653

KMM